



MANUAL DE ESTUDIOS AVANZADOS

2019



Facultad de Ciencias de la Conducta



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022



Universidad Autónoma del Estado de México
Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

DIRECTORIO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Rector

M. en E.U. y R. Marco Antonio Luna Pichardo
Secretario de Docencia

Dr. en C.I. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis
Secretaria de Rectoría

Dr. en A. José Edgar Miranda Ortiz
Secretario de Difusión Cultural

Dra. en Ed. Sandra Chávez Marín
Secretaria de Extensión y Vinculación Universitaria

M. en L.A. María del Pilar Ampudia García
Secretaria de Cooperación Internacional

M. en D. Juan Miguel Reyes Viurquez
Secretario de Administración

M. en E. Javier González Martínez
Secretario de Finanzas

Dr. en C.C. José Raymundo Marcial Romero
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

Dr. en C.S. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Abogada General

Lic. en Com. Gastón Pedraza Muñoz
Director General de Comunicación Universitaria

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
Contralor



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



DIRECTORIO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Dra. en Alt. Dir. María Teresa García Rodea
Directora

Dra. en C. Sal. Gabriela Hernández Vergara
Subdirectora Académica

Mtro. G.D. Asdrúbal Hernández Gómez
Subdirector Administrativo

Dra. en Inv. Psic. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes
Coordinadora de Estudios Avanzados

Dra. en Inv. Psic. Aida Mercado Maya
Coordinadora de Investigación

Dr. en C. F. Enrique Navarrete Sánchez
Coordinador de Maestría en Práctica Docente

Dra. en Inv. Psic. Patricia Balcázar Nava
Coordinadora de Maestría en Psicología

Dra. en C. Ed. Claudia A. Sánchez Calderón
Coordinadora de Maestría en Investigación Educativa

Dra. en Ed. Martha Elizabeth Zanatta Colín
Coordinadora de Doctorado en Psicología

Dra. en Inv. Psic. María Del Carmen C. Farfán García
Coordinadora de Doctorado en Investigación Educativa

Dra. en Ant. Susana S. Zarza Villegas
Coordinadora de la Especialidad en Intervención Psicoanalítica





INDICE

I.	PRESENTACIÓN	5
II.	REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.....	6
III.	ORGANIGRAMA	19
IV.	FICHA DE IDENTIFICACIÓN.....	20
V.	MAPA CURRICULAR	21
V.I.	UNIDADES DE APRENDIZAJE	22
VI.	COMITÉ DE TUTORES.....	24
a.	Funciones del comité de tutores:	¡Error! Marcador no definido.
b.	Funciones del Tutor Académico:	¡Error! Marcador no definido.
VII.	CONTACTOS	25





Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de México, es una Universidad Pública que constituye su deber ser con el legado histórico y con el compromiso invaluable de la generación universitaria presente, se orienta a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y a estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas formas de existencia y convivencia humana, promover una consciencia universal, social, libre, justa y democrática, que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses y mexicanos. La misión de la UAEMéx es impartir educación en sus niveles medio superior, superior y estudios avanzados, así como llevar a cabo investigación científica y tecnológica, difundir y extender los avances de la ciencia, tecnología, arte y otras manifestaciones de cultura.

Los propósitos de los Estudios Avanzados son:

- I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
- II. Formar especialistas en las distintas ramas de las profesiones.
- III. Actualizar a los profesionales y al personal académico universitario.
- IV. Realizar actividades de investigación humanística y científica, así como de desarrollo tecnológico.

Actualmente la Facultad de Ciencias de la Conducta cuenta con seis programas de Estudios Avanzados en las áreas de Educación y Psicología principalmente, con el objetivo de formar especialistas encargados de resolver problemas sociales de interés nacional, estatal y local.

El Doctorado en Investigación Educativa, Doctorado en Psicología, la Maestría en Psicología, Maestría en Investigación Educativa, Maestría en Práctica Docente, esta última registrada en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT, y la Especialidad en Intervención Psicoanalítica. Se participa en otros tres Programas Interinstitucionales: Doctorado: Ciencias de la Salud, Doctorado en Ciencias Sociales, Doctorado en Desarrollo Humano.

La Facultad de Ciencias de la Conducta en su Plan de Desarrollo de 2018-2022 plantea como reto el avanzar hacia la convergencia de programas educativos con modelos nacionales e internacionales

El presente Manual tiene como propósito dar a conocer a los alumnos y profesores investigadores el Reglamento que rige a los Estudios Avanzados, así como los programas educativos que actualmente están operando, el papel del tutor y Comité Tutorial, el organigrama de la Coordinación de Estudios Avanzados y los datos de contacto.



**CONOCIMIENTO
COMPARTIDO**
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



II. REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los estudios avanzados que se ofrecen en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Son estudios avanzados aquellos que se realizan después de los estudios de licenciatura. Su creación, permanencia, actualización o extinción se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 3. Son propósitos de los estudios avanzados:

- I. Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico.
- II. Formar especialistas en las distintas ramas de las profesiones.
- III. Actualizar a los profesionales y al personal académico universitario.
- IV. Realizar actividades de investigación humanística y científica, así como de desarrollo tecnológico.

Artículo 4. Los estudios avanzados comprenden las categorías siguientes:

- I. Diplomado Superior.
- II. Especialidad.
- III. Maestría.
- IV. Doctorado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CATEGORÍAS DE ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 5. El Diplomado Superior tiene como finalidad ampliar, renovar y contemporizar el conocimiento de los profesionales en determinadas disciplinas y áreas del conocimiento, a fin de que los egresados estén capacitados para aplicar conocimientos actuales y específicos para el mejor ejercicio de una práctica profesional.

Artículo 6. La Especialidad tiene como finalidad proporcionar a los profesionales conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en un área determinada del conocimiento, así como técnicas y habilidades acordes al progreso y avance de la disciplina; para profundizar y desarrollar habilidades y destrezas que obedecen a requerimientos concretos de un determinado espacio ocupacional, o a la actualización de conocimientos para una mejor práctica profesional.

Artículo 7. La Maestría tiene como finalidad ampliar y profundizar los conocimientos de los profesionales en las diferentes disciplinas del conocimiento. Tendrá al menos uno de los objetivos siguientes.

- I. Inicialo en la investigación científica;
- II. Formarlo para la actividad académica de alto nivel, o
- III. Desarrollar una alta capacidad para el ejercicio profesional.

El ingreso a los estudios de Maestría requiere contar con el correspondiente título de licenciatura o acta de examen profesional.





Artículo 8. El Doctorado tiene como finalidad habilitar al alumno para la realización de investigación original en el campo humanístico, científico o del desarrollo tecnológico para la generación de nuevos conocimientos; así como proporcionarle una sólida formación disciplinaria para el ejercicio académico del más alto nivel.

Los estudios de Doctorado podrán realizarse después de la licenciatura o con posterioridad a los de Maestría, de acuerdo con los requisitos de ingreso establecidos en cada programa académico doctoral.

Artículo 9. Al concluir íntegramente el plan de estudios de alguna modalidad de estudios avanzados, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la legislación universitaria y habiendo cubierto satisfactoriamente los trámites administrativos correspondientes, se obtendrá, según sea el caso de los estudios avanzados señalados en el artículo 4 del presente reglamento.

- I. Diploma.
- II. Diploma de especialista.
- III. Grado de maestro o maestra.
- IV. Grado de doctor o doctora.

El Diploma y el Diploma de especialista no confieren grado académico.

Artículo 10. Para obtener el Diploma se requiere:

- I. Haber cubierto como mínimo el 80 por ciento de las actividades académicas que componen el curso
- II. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario.

Artículo 11. Para obtener el Diploma de especialista, se requiere:

- I. Haber cubierto el programa académico respectivo.
- II. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario.

Artículo 12. Para obtener el grado de maestro o doctor, se requiere:

- I. Haber cubierto el programa académico respectivo.
- II. Aprobar la evaluación de grado correspondiente.
- III. Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Organismo Académico o Centro Universitario

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS

Artículo 26. Para ingresar a los estudios avanzados, los aspirantes deberán:

- I. Cubrir los requisitos académicos previstos en el plan de estudios.
- II. En su caso, recibir dictamen aprobatorio de suficiencia académica, otorgado por el comité de admisión, después de sujetarse al procedimiento de selección establecido en las normas operativas del programa.
- III. Demostrar, para los estudios de Maestría y Doctorado, la aprobación de los exámenes de comprensión de una lengua extranjera, de entre las que señale el plan de estudios, el que también establecerá el proceso de certificación del requisito a través de la instancia que para tal efecto determine la Universidad.
- IV. Demostrar, cuando no sea la lengua materna del aspirante, conocimiento suficiente del español, previa evaluación de la instancia que para tal efecto determine la Universidad.





Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Artículo 27. Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos en este capítulo, deberán cumplir con las disposiciones sobre revalidación, convalidación, equivalencia y reconocimiento de estudios ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en términos del Estatuto Universitario y el presente reglamento. Los aspirantes provenientes de otras universidades, instituciones, institutos o centros de investigación públicos y privados del extranjero deberán tramitar además, de forma previa, la autenticación o apostilla referida en la Convención de la Haya.

Artículo 28. Las inscripciones a los estudios avanzados se efectuarán dentro de los períodos señalados en el calendario escolar correspondiente.

Artículo 29. Quienes hayan cumplido satisfactoriamente con lo previsto en el artículo 26 de este ordenamiento y realicen oportunamente los trámites de inscripción adquirirán la calidad de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece la legislación universitaria.

Artículo 30. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites relativos en las fechas que al efecto establezca el calendario escolar correspondiente.

Los alumnos podrán renunciar a su inscripción mediante solicitud por escrito dentro del plazo que al efecto señale el correspondiente calendario escolar, que no podrá exceder de la cuarta semana de actividades académicas, en cuyo caso no contará dicha inscripción.

Artículo 31. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento exhibido para efectos de inscripción, se anulará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.

Artículo 32. Los integrantes del personal académico, del personal administrativo y servidores universitarios adscritos a los Organismos Académicos, Centros Universitarios o Dependencias Académicas no podrán inscribirse a los estudios avanzados que se oferten en la Universidad, a menos de que obtengan la licencia correspondiente en términos de las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

Artículo 33. Para que el alumno permanezca inscrito en los estudios avanzados y conserve tal calidad, deberá cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas y curriculares del plan de estudios, las que le sean asignadas por su Tutor Académico o por su Comité de Tutores.

Artículo 34. El límite de tiempo para ser considerado alumno de los estudios avanzados no podrá exceder de un año calendario posterior a la última evaluación recibida.

Quienes hubieren interrumpido su permanencia en los estudios avanzados podrán adquirir por otra sola ocasión la calidad de alumnos, pero deberán sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

Los alumnos deberán inscribirse nuevamente al primer período y cursar todo el plan de estudios correspondiente, en los casos siguientes:

- I. Cuando interrumpan sus estudios avanzados por más de tres períodos lectivos; o,
- II. En caso de una interrupción mayor a una promoción del programa académico.

Artículo 35. Los alumnos de Especialidad, Maestría o Doctorado podrán solicitar el cambio de programa académico, en la misma categoría, siempre y cuando no hayan cubierto más del cincuenta por ciento de los créditos académicos, y que no hayan transcurrido más de seis meses desde su última evaluación.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Para tal efecto, se observará la convalidación de unidades de aprendizaje que en su caso determine el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, en atención a la pertinencia de la solicitud.

En su caso, se escuchará la opinión de la Comisión Académica respectiva.

Artículo 36. Sólo podrá cursarse en dos ocasiones cada una de las unidades de aprendizaje de un plan de estudios, salvo el caso de promociones únicas, en que se cursarán una vez. Se cancelará la inscripción al alumno que no acredite una unidad de aprendizaje al concluir la evaluación de la segunda oportunidad.

Artículo 37. Cuando un alumno acumule cinco evaluaciones finales de unidades de aprendizaje reprobadas dentro de un plan de estudios, se cancelará de manera definitiva su inscripción en los estudios respectivos.

Artículo 38. Los alumnos inscritos en los estudios avanzados ejercerán sus derechos y cumplirán con sus obligaciones en términos del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Cuando incurran en alguna causal de responsabilidad universitaria, serán sancionados conforme a lo previsto en el Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de ésta. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será un agravante en la aplicación de posteriores sanciones.

No podrá imponerse sanción alguna sin oír previamente al imputado, dándole oportunidad de aportar los elementos de convicción que estime necesarios.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 44. La evaluación de las unidades de aprendizaje de los estudios avanzados tendrá por objeto:

- I. Que las autoridades, personal académico y alumnos dispongan de elementos para conocer y mejorar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Que las autoridades, personal académico y alumnos conozcan el grado en que se han alcanzado los objetivos de los programas de estudio.
- III. Que a través de las calificaciones obtenidas, los alumnos conozcan el grado de preparación que han adquirido, para en su caso ser promovidos.

Artículo 45. En los estudios avanzados sólo habrá evaluaciones ordinarias. Se llevarán a cabo, en forma permanente, durante el período escolar.

En caso de estudios avanzados de una sola promoción, se autorizará una segunda evaluación ordinaria, hasta en dos unidades de aprendizaje de la totalidad del programa académico.

Artículo 46. Para evaluar los conocimientos de los alumnos, en las unidades de aprendizaje de los estudios avanzados, se emplearán como instrumentos: trabajos escritos, exámenes escritos, exámenes orales, exámenes prácticos, lecturas controladas, exposición individual o grupal, o la combinación de los anteriores. Bajo ninguna circunstancia el personal académico aplicará un solo instrumento de evaluación.

En los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado es obligatoria la presentación de un trabajo escrito en cada unidad de aprendizaje.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Artículo 47. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en la escala de 0 a 10 puntos. La calificación mínima para acreditar una unidad de aprendizaje es de siete puntos.

En el caso de que el alumno no presente una evaluación, se le anotará NP que significa <<no presentado>>.

Artículo 48. Las evaluaciones se efectuarán en los recintos de cada Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, dentro de los horarios que al efecto se señalen. Cuando por las características de la evaluación o por acontecimientos extraordinarios ello no sea posible, la Coordinación del programa respectivo podrá autorizar, por escrito, que se lleven a cabo en otros lugares y horarios diferentes.

Artículo 49. Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad del personal académico que impartió la unidad de aprendizaje correspondiente. Las actas serán firmadas por el personal académico encargado de impartir la unidad de aprendizaje, quien deberá entregarlas a las autoridades administrativas del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica en el término de cinco días naturales siguientes a la fecha en que concluya la aplicación de la evaluación.

Cuando excepcionalmente no sea posible que el personal académico que impartió la unidad de aprendizaje firme el acta de alguna evaluación, será firmada, previa autorización del Consejo de Gobierno, por el Director y el Coordinador de Estudios Avanzados del Organismo Académico o Centro Universitario. En el caso de las Dependencias Académicas, por el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y el Coordinador de la dependencia.

Artículo 50. Las calificaciones de cada evaluación serán asentadas claramente en el acta respectiva. En caso de que exista error en la anotación de una calificación, sólo procederá su rectificación, si el personal académico que la haya asentado comunica por escrito al Coordinador de Estudios Avanzados del Organismo Académico, Centro Universitario o Coordinador de la Dependencia Académica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, la existencia debidamente justificada del error.

Artículo 51. Las evaluaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en este Reglamento serán nulas. La nulidad será declarada por el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, debiendo anexarse la resolución a las actas de las evaluaciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE GRADO

Artículo 52. La evaluación de grado tiene por objeto.

En programas de Maestría con orientación profesional:

- I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera crítica los datos propios de su área de conocimiento presentando por escrito y oralmente, de manera clara y coherente, un problema intelectual complejo según las normas de su disciplina o de su campo de estudio
- II. Comprobar la capacidad del sustentante para aplicar de manera innovadora los conocimientos adquiridos para contribuir al mejor ejercicio de su profesión.
- III. Demostrar la competencia del sustentante para adquirir conocimiento actual y aplicarlo en la solución de problemas.
- IV. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

En programas de Maestría con orientación a la investigación:

- I. Valorar la capacidad del sustentante para interpretar de manera crítica los datos propios de su área de conocimiento presentando por escrito y oralmente, de manera clara y coherente, un problema intelectual complejo según las normas de su disciplina o de su campo de estudio.
- II. Demostrar la capacidad del sustentante para desarrollar investigación bajo la guía de su Tutor Académico al interior de una línea de investigación de un Cuerpo Académico.
- III. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

En programas de Doctorado:

- I. Evaluar la capacidad del sustentante para generar conocimiento original de manera autónoma que aporta al avance de su disciplina o campo de estudio aplicando los principios y métodos que le son inherentes.
- II. Publicar los resultados de su investigación en revistas especializadas arbitradas e indexadas.
- III. Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

Artículo 53. El plazo para la presentación de la evaluación de grado será de un año para los estudios de Doctorado y de seis meses para los estudios de Maestría; estos plazos se computarán a partir del registro de la última evaluación ordinaria. Vencido este plazo, el Consejo de Gobierno, conforme al dictamen del Consejo Académico, podrá autorizar en cada caso la realización de la evaluación de grado, previa o sin la acreditación de un examen de suficiencia académica, o determinar la repetición de los estudios, según los antecedentes académicos del interesado.

Artículo 54. La evaluación de grado comprenderá:

En caso de estudios de Maestría con orientación profesional, un trabajo terminal de grado y la sustentación de éste ante un sínodo, o un examen final de conocimientos de acuerdo con lo establecido por el propio programa académico.

En caso de Maestría con orientación a la investigación y el Doctorado, una tesis y la sustentación ésta ante un sínodo, de acuerdo a las modalidades previstas en el presente reglamento.

La tesis y el trabajo terminal de grado deberán corresponder a un proyecto de investigación, de aplicación académica o de interés profesional, de acuerdo con los objetivos y naturaleza del programa académico.

Tanto la tesis como el trabajo terminal de grado y la sustentación serán individuales.

El proyecto terminal o memoria de trabajo de especialidad se sujetará a lo previsto en cada programa académico y a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 55. Las tesis y los trabajos terminales de grado de Maestría y Doctorado serán originales; en todo momento libres de plagio académico, absteniéndose los egresados de usurpar la calidad de autor.

Plagio académico es la copia fiel de nociones, categorías, argumentaciones, métodos y técnicas de investigación elaboradas y publicadas por autores precedentes sin que el firmante del texto u obra sujetos a evaluación acredite debidamente las aportaciones intelectuales de aquellos autores. La acreditación de la obra intelectual precedente se realizará de conformidad con las normas de citación estandarizadas para cada disciplina.

Usurpación de la calidad de autor es la copia total de textos u obras publicadas que el alumno o egresado firmante hace pasar como suyas.

El plagio académico y la usurpación de la calidad de autor en las tesis y los trabajos terminales de grado se sancionarán con la cancelación de los estudios.

El plagio académico y la usurpación de la calidad de autor en los ensayos motivados de evaluación de una unidad de aprendizaje se sancionará con la calificación de 0.0 puntos.

A juicio del personal académico que imparta cada unidad de aprendizaje o Tutor Académico de la tesis o del trabajo terminal de grado, el alumno deberá entregar sus trabajos y avances con su firma hológrafa, indicando que el trabajo es de su autoría y que no es producto del plagio académico y que no usurpa la calidad de autor.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Artículo 56. El trabajo terminal de grado para Maestría con orientación profesional deberá:

- I. Tener vinculación con alguna de las áreas del plan de estudios cursado.
- II. Plantear el objeto de aplicación del conocimiento.
- III. Establecer el método de trabajo.
- IV. Exponer los resultados.
- V. Incluir la discusión y las conclusiones.
- VI. Contener la bibliografía utilizada.

Artículo 57. Las tesis de grado de Maestría con orientación a la investigación o Doctorado podrán desarrollarse bajo un modelo tradicional o un modelo de tesis por artículos especializados o capítulo para libro.

El modelo de tesis, ya sea tradicional o por artículos especializados o capítulo para libro, se sujetará a lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

El programa académico correspondiente en función tanto de las expectativas de investigación y producción académica de alumnos, personal académico y cuerpos académicos, determinará las formas aceptadas de publicación y los usos de la disciplina en la cual el programa se ubica.

Artículo 58. La tesis tradicional es una disertación de tipo monográfico que de manera enunciativa, más no limitativa, contiene los componentes siguientes:

Resumen de la tesis

Introducción y presentación del objeto de estudio

Revisión de bibliografía donde se desarrollan los fundamentos teóricos de la investigación y permite conocer el estado del arte y del conocimiento sobre el objeto de estudio

- I. Hipótesis y objetivos
- II. Descripción metodológica
- III. Resultados
- IV. Discusión
- V. Conclusiones
- VI. Referencias
- VII. Anexos

Artículo 59. La tesis por artículos especializados o capítulos de libro tiene como objetivo la pronta publicación de los resultados de investigación recortando los tiempos entre la investigación y la difusión de los resultados; asimismo, permite al alumno la adquisición durante su formación de habilidades para la redacción de textos destinados a una evaluación crítica por pares y a una amplia difusión, así como el reconocimiento inmediato a los autores por su contribución al avance del conocimiento.

La tesis por artículos especializados o capítulos de libro incluirá en el cuerpo del documento los artículos o capítulos enviados o publicados en revistas especializadas con arbitraje o editoriales reconocidas por el área de estudio en lugar de los capítulos de resultados del modelo tradicional.



**CONOCIMIENTO
COMPARTIDO**
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Artículo 60. Los requisitos para la tesis de grado por artículos especializados o capítulos de libro son:

Para Maestría con orientación a la investigación:

- I. Desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada de un Cuerpo Académico que sustente el programa educativo correspondiente.
- II. Incluir el protocolo de tesis actualizado que en su momento fue aprobado por el Comité de Tutores y registrado ante la Coordinación del programa. El protocolo deberá contener:
 - a) La definición del objeto de estudio, hipótesis y objetivos.
 - b) Revisión de bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado del conocimiento del objeto de estudio.
 - c) Metodología general para la realización de la investigación.
- III. Un artículo de investigación original enviado a una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o capítulo de libro producto de la investigación enviado a una editorial reconocida. El alumno y el Tutor Académico serán autores del artículo, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores podrán aparecer como coautores. El acuse de recibo correspondiente deberá ser incluido en el documento de tesis inmediatamente antes del artículo o capítulo.
- IV. Bibliografía utilizada
- V. Anexos

Para los estudios de Doctorado:

- I. Desarrollarse dentro de una línea de investigación registrada de un Cuerpo Académico que sustente el programa educativo correspondiente.
- II. Incluir el protocolo de tesis actualizado que en su momento fue aprobado por el Comité de Tutores y registrado ante la Coordinación del programa. El protocolo deberá contener:
 - a) La definición del objeto de estudio, hipótesis y objetivos.
 - b) Revisión de bibliografía que presente los antecedentes, las teorías y el estado del conocimiento del objeto de estudio.
 - c) Metodología general para la realización de la investigación
- III. Un artículo de investigación original aceptado por una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o capítulo de libro producto de la investigación aceptado por una editorial reconocida. El alumno y el Tutor Académico serán autores del artículo, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores podrán aparecer como coautores. El documento de aceptación del artículo o capítulo de libro deberá ser incluido en el documento de tesis inmediatamente antes del artículo o capítulo. La aceptación puede ser sin cambios o condicionada a correcciones.
- IV. Un artículo de investigación original enviado a una revista especializada arbitrada e indexada de reconocimiento internacional, o capítulo de libro producto de la investigación enviado a una editorial reconocida. El alumno y el Tutor Académico serán autores del artículo, y en su caso, los miembros del Comité de Tutores podrán aparecer como coautores. El acuse de recibo del artículo deberá ser incluido en el documento de tesis inmediatamente antes del artículo o capítulo.
- V. Discusión general y conclusiones.
- VI. Bibliografía utilizada.
- VII. Anexos.

Artículo 61. La tesis y los trabajos terminales de grado deberán ser dirigidos por un Tutor Académico nombrado por la Coordinación de Estudios Avanzados del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente. En su caso, podrá ser propuesto por el solicitante.





Artículo 62. El Tutor Académico deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser integrante del personal académico adscrito al programa académico correspondiente
- II. Poseer un grado académico igual o superior al que va a obtener el sustentante
- III. Poseer conocimientos vinculados con el objeto de estudio de que trate la tesis o el trabajo terminal de grado
- IV. Tener producción académica o profesional, demostrada con obra de alta calidad reconocida y publicada.
- V. Los tutores adjuntos y los sinodales deberán reunir los requisitos señalados en las fracciones II, III y IV del presente artículo.

Artículo 63. La sustentación de la tesis y de los trabajos terminales de grado se llevará a cabo mediante una prueba oral o una prueba oral y práctica.

La prueba oral será la réplica a los cuestionamientos formulados por cada uno de los integrantes del sínodo sobre la tesis o el trabajo terminal de grado presentado.

La prueba práctica consistirá en la resolución de un caso planteado por miembros del sínodo en la fecha de la sustentación.

Artículo 64. Para que la Dirección del Organismo Académico, Centro Universitario o Coordinación de la Dependencia Académica proceda a integrar el sínodo y a fijar la fecha de la sustentación de la evaluación de grado, el interesado deberá exhibir los siguientes documentos:

- I. Certificado parcial, historial académico o documento oficial que acredite la terminación de los créditos académicos necesarios para la sustentación de la evaluación de grado.
- II. Constancia de no tener ningún adeudo de carácter económico, bibliográfico y material con la Universidad.
- III. Voto aprobatorio del Tutor Académico y en su caso de los tutores adjuntos de la tesis o de los trabajos terminales de grado.
- IV. Comprobante de pago de los derechos de examen.
- V. Ejemplares de la tesis o de los trabajos terminales de grado para cada uno de los sinodales y uno para la Coordinación del programa.
- VI. Un resumen de la tesis o de los trabajos terminales de grado, con una extensión no mayor de cinco cuartillas.
- VII. Fotografías para el acta de la evaluación y grado respectivo.

Artículo 65. El sínodo, para la evaluación de grado que presenten los egresados de estudios avanzados de Maestría o Doctorado, según sea el caso, tendente a la obtención del grado académico correspondiente, se integrará por cinco miembros propietarios y dos suplentes, elegidos mediante el procedimiento que al efecto señale el programa académico correspondiente, que puede ser observado por el aspirante, quien tendrá derecho de recusar hasta a dos propietarios y un suplente.

En la integración del sínodo para la evaluación de grado, deberá integrarse un sinodal titular externo al programa, pudiendo ser de la propia Universidad o estar adscrito a universidades, instituciones, institutos o centros de investigación públicos y privados del país o del extranjero.

El presidente del sínodo será el académico de mayor antigüedad en la Universidad, y fungirá como secretario el de menor antigüedad. En ningún caso los sinodales externos al programa podrán desempeñar el cargo de secretario.

Cuando el Rector de la Universidad o el Director del Organismo Académico, Centro Universitario o Coordinador de la Dependencia Académica forme parte del sínodo, ocupará la presidencia.





Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Artículo 66. Integrado el sínodo de sustentación de la evaluación de grado, la Coordinación de Estudios Avanzados del Organismo Académico o Centro Universitario notificará el acuerdo a los miembros de éste, cuando menos diez días hábiles antes de la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la tesis o de los trabajos terminales de grado.

Artículo 67. La sustentación de la evaluación de grado dará inicio cuando se cuente con cinco miembros del sínodo y el sustentante. El sínodo estará formado por los propietarios, si hubieren ocurrido en su totalidad, o por los propietarios y suplentes en caso de que se hubiere sustituido algún propietario ausente.

El examen podrá realizarse con la presencia física de los participantes, o a través de videoconferencia o cualquier otra tecnología de información cuando los sinodales o el propio sustentante no se encuentren físicamente en el recinto del examen. El Consejo Universitario expedirá los lineamientos correspondientes para regular la evaluación de grado a través de videoconferencia o cualquier otra tecnología de información.

La sustentación de la evaluación de grado será pública. Al iniciarse, el sustentante podrá hacer una breve exposición de su tesis o trabajo terminal de grado y posteriormente cada miembro del sínodo formulará las preguntas que considere pertinentes.

La exposición del sustentante y la réplica de cada integrante del sínodo tendrá una duración de veinte minutos como mínimo y treinta como máximo. Ningún miembro del sínodo podrá abstenerse de replicar ni retirarse de la sustentación antes de su terminación.

Artículo 68. Los miembros del sínodo, para emitir su veredicto, tomarán en cuenta la calidad de la evaluación de grado presentada, el nivel de la sustentación de ésta y los antecedentes académicos del sustentante. El resultado de la evaluación de grado podrá ser:

- I. Aprobado con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad de votos.
- III. Aprobado por mayoría de votos.
- IV. Aplazado

Artículo 69. Sólo podrá otorgarse mención honorífica cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno haya obtenido un promedio general no menor de 9.0 puntos en los estudios de Maestría o Doctorado.
- II. Que el alumno no haya obtenido calificaciones reprobatorias o anotaciones de no presentado, durante los estudios correspondientes.
- III. Que la tesis o trabajo terminal de grado presentados contribuyan de manera substancial al avance del conocimiento de la disciplina o área de conocimiento.
- IV. Que la sustentación de la tesis o trabajo terminal de grado haya tenido un nivel excepcional.
- V. Que la evaluación de grado se presente dentro del año siguiente a la terminación de los estudios de Doctorado y dentro de los seis meses siguientes a la terminación de los estudios de Maestría.
- VI. Que la votación para su otorgamiento sea unánime.

En los programas de Maestría con orientación profesional en los que se establezca la graduación a través de examen final de conocimientos, se otorgará mención honorífica cuando el egresado cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I, II, y V de éste artículo y, además obtenga una calificación no menor a 9.0 puntos en dicho examen.

Artículo 70. Pronunciado el veredicto aprobatorio por el sínodo, se procederá a la protesta del nuevo maestro o doctor, invistiéndole solemnemente, en el mismo acto, del grado correspondiente, mediante la declaración por parte del presidente del sínodo.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Artículo 71. Al término de la evaluación de grado se levantará acta por triplicado por el Secretario del sínodo, la cual será firmada por todos los miembros del mismo y el sustentante. De dicha acta se entregará un ejemplar al sustentante, otro quedará en el archivo del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, y el tercero se enviará a la dependencia competente de la Administración Central de la Universidad.

Artículo 72. A los egresados que hayan aprobado la evaluación de grado y cubran los derechos respectivos, se les expedirá el grado de maestro o doctor. Tendrán la opción de recibir el documento que acredita su grado académico de manos del Rector de la Universidad en la ceremonia de investidura correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables del Reglamento para el uso de la toga de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 73. El sustentante que resulte aplazado en la evaluación de grado podrá presentarla de nueva cuenta, habiendo realizado los cambios y correcciones recomendadas por el sínodo. Si es aplazado por segunda ocasión, deberá cursar íntegramente los estudios de Maestría o Doctorado.

CAPÍTULO NOVENO DEL COMITÉ DE TUTORES

Artículo 74. A todos los alumnos inscritos en los programas de Maestría y Doctorado se les asignará un Tutor Académico; a los de Doctorado, además, un Comité de Tutores.

En los programas de Maestría, el programa académico, de manera particular, podrá determinar la existencia o no de comités de tutores.

Artículo 75. La tutoría académica es un servicio institucional que se brinda al alumno de los estudios avanzados, con la finalidad de orientarle en las decisiones sobre su trayectoria académica y dirigir el desarrollo de su tesis o trabajo terminal para la obtención del grado académico correspondiente.

Las actividades de apoyo académico o disciplinar tendrán un carácter obligatorio para el alumno y el personal académico, en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 76. Las actividades de tutoría podrán desarrollarse bajo las modalidades siguientes:

- I. Individual. Atención personalizada al alumno por parte del Tutor Académico que lo asista durante su trayectoria.
- II. Grupal. Atención a un grupo reducido de alumnos con afinidad en trabajos y problemáticas de investigación.

Artículo 77. El Tutor Académico tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, las actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios, y de dirigir la tesis o trabajo terminal de grado.

El Comité de Tutores conocerá y avalará el proyecto de tesis y de trabajo terminal de grado y el plan de actividades académicas que deberá cumplir el alumno, y evaluará semestralmente su avance. Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan la tesis o el trabajo terminal de grado.

El Comité de Tutores será el responsable de proponer el cambio de línea de investigación; así mismo, se encargará de determinar si el alumno de Doctorado está preparado para optar por el examen de grado, y de proponer la integración del sínodo correspondiente.

En los programas de Maestría que cuenten con comités de tutores, éstos asumirán las obligaciones y responsabilidades previstas en este reglamento.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Artículo 78. El objetivo del Comité de Tutores es coadyuvar al desarrollo, seguimiento y conclusión de la tesis y del trabajo terminal de grado de los alumnos del programa, en el tiempo y forma establecidos por la legislación universitaria, garantizando así los más altos estándares académicos en los trabajos de investigación.

Artículo 79. Cada estudiante de los programas de estudios avanzados que así lo establezcan deberá contar con un Comité de Tutores a partir del primer período.

Artículo 80. Cada Comité de Tutores estará integrado por tres miembros, que serán:

- I. El Tutor Académico; y,
- II. Dos tutores adjuntos.

Artículo 81. Los integrantes de cada Comité de Tutores deberán ser los mismos desde su integración hasta la evaluación de grado.

Artículo 82. Sólo en caso del incumplimiento de sus responsabilidades, por modificación del proyecto de investigación o por causas de fuerza mayor, los integrantes del Comité de Tutores podrán ser sustituidos, por nuevos integrantes que cumplan con el perfil académico requerido.

Artículo 83. Las reuniones de los comités de tutores se llevarán a cabo una vez por período; y continuarán con la misma periodicidad hasta que el alumno esté en condiciones de presentar la evaluación de grado correspondiente.

A partir del segundo período lectivo, los programas podrán llevar a cabo el denominado "Coloquio de Doctorantes", en su caso, "Coloquio de Maestranter", como parte de los seminarios de investigación o seminarios de integración cuya evaluación será independiente de la evaluación realizada durante la reunión del alumno con su Comité de Tutores al final de cada período lectivo.

Artículo 84. El Comité de Tutores, bajo la coordinación del Tutor Académico, se reunirá durante la última semana antes de concluir cada período, escolarizado o no, con el fin de conocer, analizar y comentar el avance de la tesis o trabajo terminal de grado de cada alumno en el "Coloquio de Doctorantes", en su caso, "Coloquio de Maestranter", informando de ello a la Coordinación del programa.

Artículo 85. Cada alumno deberá enviar a todos los miembros de su Comité de Tutores una copia impresa de los avances de investigación desarrollados durante el período, por lo menos dos semanas antes de la celebración de cada reunión.

Artículo 86. Será obligación de la Coordinación del programa realizar y dar a conocer la agenda de las reuniones semestrales de los comités de tutores, así como garantizar el espacio y medios audiovisuales propios para llevar a cabo cada reunión, previa solicitud en tiempo y forma por parte de los alumnos o los tutores.

Artículo 87. En las reuniones de comités de tutores se discutirá el texto íntegro de los avances de investigación realizados por cada estudiante y no sólo la presentación que este último pueda realizar durante la reunión.

Artículo 88. La evaluación semestral del avance en el desarrollo de la tesis de investigación o en el trabajo terminal de grado de cada alumno deberá ser un elemento fundamental en la determinación de la calificación que se otorgue a las unidades de aprendizaje correspondientes de cada período escolar.

El resultado de la evaluación de las unidades de aprendizaje de investigación en los programas con esta orientación o unidades de aprendizaje de aplicación del conocimiento en las Maestrías con orientación profesional será informado a la Coordinación del programa a efecto de que se asiente la calificación en el acta correspondiente.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

Cada programa académico podrá establecer si esta evaluación se lleva a cabo mediante un seminario del alumno ante su Comité de Tutores, o bien al interior de un "Coloquio de Doctorantes", en su caso, "Coloquio de Maestranterantes", organizado por el programa académico al término de cada periodo. Todos los miembros de los Comités de Tutores podrán asistir y participar en el "Coloquio de Doctorantes", o en su caso, "Coloquio de Maestranterantes".

La evaluación por el Comité de Tutores correspondiente al último periodo de cada programa corresponderá a la evaluación integral de la tesis o trabajo terminal de grado, y es responsabilidad del Comité de Tutores hacer las observaciones y correcciones finales a que hubiese lugar. La evaluación aprobatoria representará la aprobación del Comité de Tutores para proceder al examen de grado correspondiente.

Artículo 89. Cada Comité de Tutores deberá emitir un reporte sobre el cumplimiento del plan de trabajo de cada alumno en el formato diseñado por la Coordinación del programa, con el fin de que se pueda realizar el seguimiento adecuado del avance de los alumnos.

Artículo 90. Los integrantes de los comités de tutores asistirán en la fecha y hora programada a la presentación de los alumnos. En caso de no poder asistir, enviarán, antes de la reunión, sus comentarios y evaluación al Tutor o Tutores, quien los hará del conocimiento del resto del comité y del alumno durante la reunión.

Los comités de tutores podrán asistir y participar en el "Coloquio de Doctorantes", o en su caso, "Coloquio de Maestranterantes".

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 91. La movilidad estudiantil se sustentará en actividades curriculares comunes, equivalentes o complementarias, así como en los créditos optativos multidisciplinarios o de libre configuración que señale el plan de estudios. Podrán establecerse dentro de los acuerdos o convenios entre los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, entre sí o con otras instituciones previa aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno respectivos, a propuesta de la Coordinación del programa.

Artículo 92. La movilidad estudiantil con otras instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, se sujetará a los programas, convenios y acuerdos interinstitucionales en la materia; a la normatividad relativa a la permanencia, promoción y equivalencia académica; y a los criterios y procedimientos establecidos por la Universidad.



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

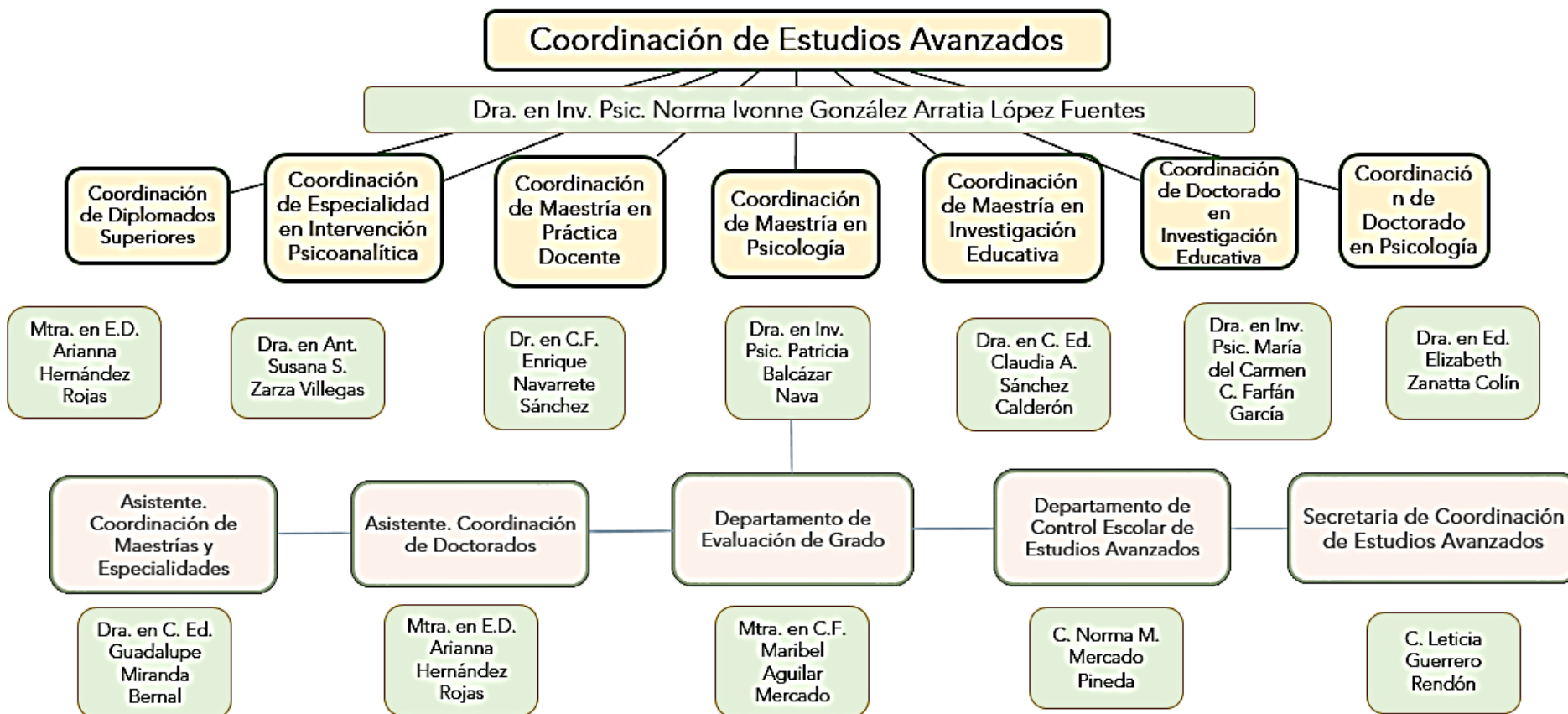
Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO



III. ORGANIGRAMA





Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

IV. FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Organismo que lo propone:	
Facultad de Ciencias de la Conducta	
Duración del programa	4 periodos lectivos
Orientación del Plan de Estudios	Profesional
Modalidad del Plan de Estudios	Presencial
Diploma que otorga	Especialista en Intervención Psicoanalítica
Objeto de estudio	
Estudio y abordaje de los fundamentos de la teoría, técnica y ética psicoanalítica para la formación especializada de psicólogos interesados en el trabajo clínico con pacientes.	
Objetivo general	
Formar especialistas altamente capacitados en el trabajo clínico con pacientes, a partir de fundamentos teóricos, técnicos y éticos de la Teoría Psicoanalítica. Con conocimientos, habilidades y destrezas para desarrollar actividades de identificación, prevención y tratamiento de problemáticas de salud mental en el ámbito público y privado.	
Total de Créditos	Total de unidades de aprendizaje
84	12
Área del conocimiento en que se ubica el Plan de Estudios	
Ciencias de la Salud	
Disciplina: Psicología	



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO
ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx

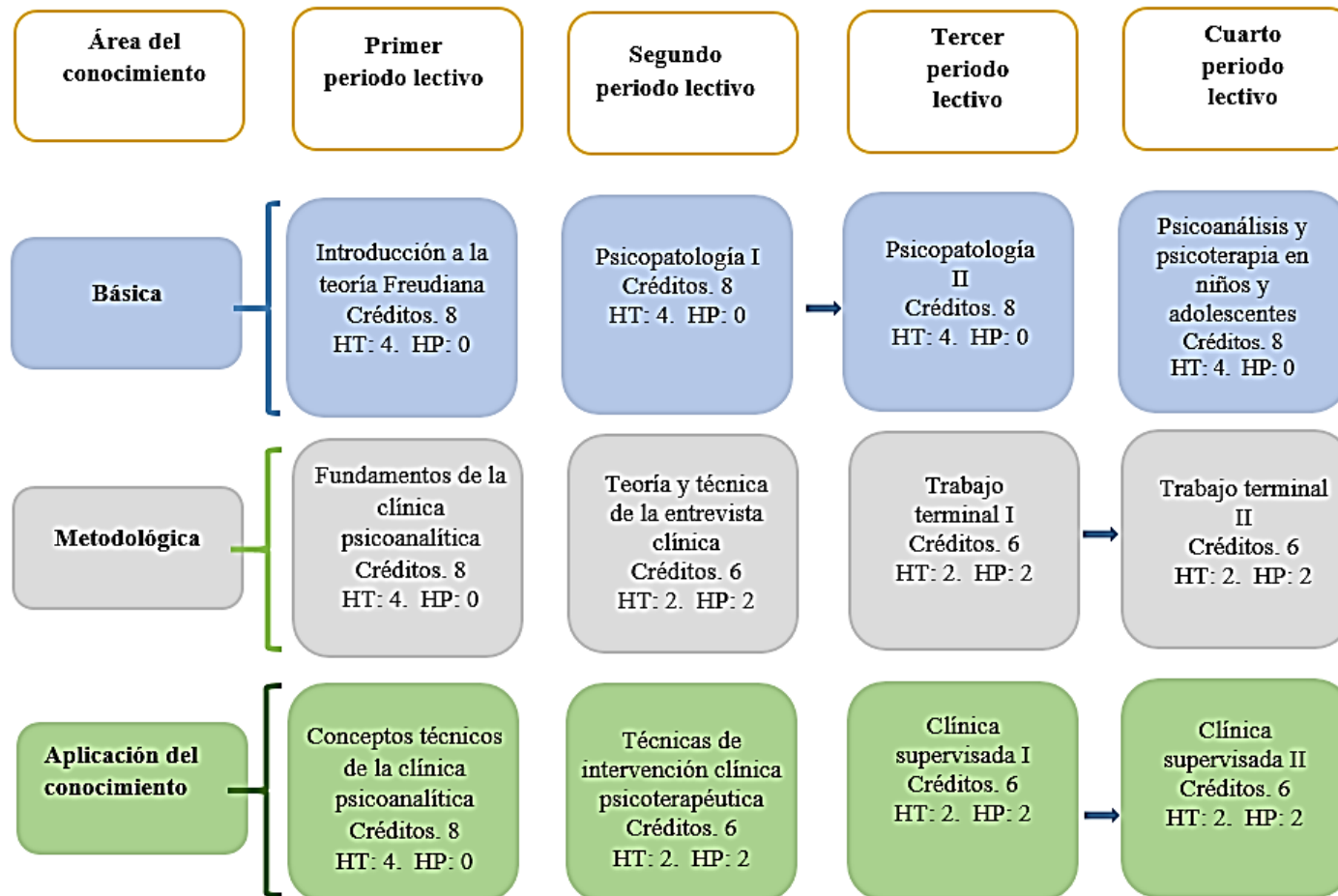


FACICO



V. MAPA CURRICULAR

Especialidad en Intervención Psicoanalítica



Nota: HT: Horas teóricas
HP: Horas prácticas



V.I. UNIDADES DE APRENDIZAJE

Especialidad en Intervención Psicoanalítica

Primer periodo lectivo

Unidad de aprendizaje	Horas-semana				Totales	
	Horas teóricas	Créditos	Horas prácticas	Créditos	Horas	Créditos
Introducción a la teoría Freudiana	4	8	0	0	4	8
Fundamentos de la clínica psicoanalítica	4	8	0	0	4	8
Conceptos técnicos de la clínica psicoanalítica	4	8	0	0	4	8
Totales:	12	24	0	0	12	24

Segundo periodo lectivo

Unidad de aprendizaje	Horas-semana				Totales	
	Horas teóricas	Créditos	Horas prácticas	Créditos	Horas	Créditos
Psicopatología I	4	8	0	0	4	8
Teoría y técnica de la entrevista clínica	2	4	2	2	4	6
Técnicas de intervención clínica psicoterapéutica	2	4	2	2	4	6
Totales:	8	16	4	4	12	20





Tercer periodo lectivo

Unidad de aprendizaje	Horas-semana				Totales	
	Horas teóricas	Créditos	Horas prácticas	Créditos	Horas	Créditos
Psicopatología II	4	8	0	0	4	8
Trabajo terminal I	2	4	2	2	4	6
Clínica supervisada I	2	4	2	2	4	6
Totales:	8	16	4	4	12	20

Cuarto periodo lectivo

Unidad de aprendizaje	Horas-semana				Totales	
	Horas teóricas	Créditos	Horas prácticas	Créditos	Horas	Créditos
Psicoanálisis y psicoterapia en niños y adolescentes	4	8	0	0	4	8
Trabajo terminal II	2	4	2	2	4	6
Clínica supervisada II	2	4	2	2	4	6
Totales:	8	16	4	4	12	20

Horas-semana del programa	
Horas teóricas	36
Horas prácticas	12
Totales:	48

Créditos del programa	
Unidades de aprendizaje	84





VI. COMITÉ DE TUTORES

De acuerdo con el Reglamento de los Estudios Avanzados de la UAEM, Capítulo Noveno, Artículo 75: "La tutoría académica es un servicio que se brinda al alumno de estudios avanzados, con la finalidad de orientarle en las decisiones sobre su trayectoria académica y dirigir el desarrollo de su tesis o trabajo terminal para la obtención del grado académico correspondiente". Dichas actividades de apoyo académico brindadas por el Comité de Tutores son de carácter obligatorio para los alumnos y para el personal académico.

Este programa contará con profesores del núcleo académico básico quienes participarán como tutores de los estudiantes, estos serán designados en el tercer periodo lectivo y estarán a cargo del desarrollo, seguimiento y conclusión del trabajo terminal de los estudiantes. Dichos tutores deberán tener los requisitos que marca el Reglamento de Estudios Avanzados. Para ser tutor se requiere ser profesor de tiempo completo, pertenecer al núcleo académico básico, contar con el grado mínimo que establece el programa y pertenecer un cuerpo académico del mismo.

Las funciones de los tutores serán

- Conocer y avalar el proyecto de trabajo terminal, el plan de actividades académicas y evaluará semestralmente su avance. Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan el trabajo terminal.
- Aprobar la propuesta del trabajo terminal en el coloquio al final de los estudios.





Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias de la Conducta

Manual de Estudios Avanzados

VII. CONTACTOS

Facultad de Ciencias de la Conducta
Coordinación de Estudios Avanzados

Ubicación:

Filiberto Gómez s/n Col. Guadalupe, Toluca, México. C.P. 50100

Tels. (01722) 2721518 ext. 179, 130, 129

Edificio "I" segundo piso.

Coordinadora de Estudios Avanzados:

Dra. en Inv. Psic. Norma Ivonne González Arratia López Fuentes

Coordinador del Programa de Estudios:

Dra. en Ant. Susana Silvia Zarza Villegas

Correos electrónicos:

facicoestudiosavanzados@gmail.com

Página web:

<http://www.facico-uaemex.mx>



CONOCIMIENTO
COMPARTIDO

ACCIÓN COLABORACIÓN PERTINENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2022

Filiberto Gómez s/n Barrio de Tlacopa,
Col. Guadalupe. C.P. 50010
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2720076
www.facico-uaemex.mx



FACICO